



**SRE**

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Urbana de Burdeos de la República Francesa.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Transportes y movilidad. Servicios urbanos. Cultura y patrimonio.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	13 de octubre de 2011.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Burdeos, Francia.
<b>Vigencia:</b>	A partir de su firma y su vigencia será evaluada cada 3 años. La primera evaluación será realizada en octubre de 2014.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD URBANA DE  
BURDEOS DE LA REPÚBLICA FRANCESA**

**REPRESENTADOS**

**Por la Comunidad Urbana de Burdeos, Francia:**

**Vincent Feltesse**

Presidente de la Comunidad Urbana de Burdeos

**Michel Sainte-Marie**

Vicepresidente a cargo de las relaciones internacionales  
y de la cooperación de la Comunidad Urbana de Burdeos

**Por el Gobierno del Estado de Guanajuato:**

**Juan Manuel Oliva Ramírez**

Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

**Héctor Germán René López Santillana**

Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato

**Horacio Guerrero**

Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato

**arc en rêve centre d'architecture bordeaux**

**a'urba.**  
agence d'urbanisme  
Bordeaux métropole Aquitaine

## ANTECEDENTES:

1. La Región francesa de Aquitania cuenta 3.3 millones de habitantes, con un rico e innovador tejido industrial y comprende sectores punteros y de alta tecnología, albergando a la metrópoli bordelesa, situada en el Arco Atlántico y en el estuario más amplio de toda Europa, lo que la coloca en el centro de los intercambios europeos, norte-sur/este-oeste, constituyendo el núcleo principal de la señalada región.

2. El Estado de Guanajuato cuenta con 5 millones 486 mil 372 habitantes y con 5 zonas metropolitanas formalmente constituidas, entre las cuales destaca por su densidad poblacional, importancia económica y ubicación geográfica la Zona Metropolitana de León con cerca de 1.8 millones de habitantes, localizada en el principal corredor industrial del Bajío, agrupando a los municipios de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao.

3. El municipio de Guanajuato colinda con la Zona Metropolitana de León, cuenta con 171 mil 709 habitantes, y que a la fecha han formado una unidad geográfica, económica y social, en donde existe una interacción e interdependencia de actividades sociales, económicas, académicas, de salud y laborales, que conlleva a pensar en tener una planeación de carácter regional e integral, tomando en consideración además, que la ciudad de Guanajuato, al igual que Burdeos, se encuentran reconocidas como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization –UNESCO-).

4. Por su parte, la Comunidad Urbana de Burdeos es un Establecimiento Público de Cooperación Intercomunal (EPCI), cuyas principales competencias descansan en el desarrollo económico, la gestión y saneamiento del agua, el tratamiento de residuos, el desarrollo urbano y el planeamiento urbanístico, y la política de transportes, las cuales constituyeron la base para el inicio de las relaciones entre el Estado de Guanajuato, a través del IPLANEG, los municipios que conforman la Zona Metropolitana de León y el Municipio de Guanajuato, al ser el motivo de intercambio de experiencias en el manejo de sus competencias. Relación que inició desde el año 2008 y que cuenta con el apoyo de la Embajada de Francia en México y los Poderes Ejecutivo y Legislativo Estatal y Federal, por lo que desean acordar establecer una cooperación técnica conjunta, mediante el otorgamiento de asesorías e intercambio de conocimientos en materia de planeación y ejecución de proyectos de interés en materia de comunicaciones, arquitectura, administración, planeación, cultura, etc.

**El Gobierno del Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos (Guanajuato) y la Comunidad Urbana de Burdeos de la República Francesa (Burdeos), en adelante "las Partes";**

**CONSIDERANDO** la existencia de vínculos de amistad y de cooperación entre México y Francia;

**CONSCIENTES** de la importancia de un diálogo de culturas e intercambio de experiencias de las Partes;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México el 22 de abril de 1965;

Han acordado lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1** **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para el otorgamiento de asesorías y la ejecución de acciones de integración y coordinación que incidan en el desarrollo de las Partes en atención a sus medios y capacidades, sobre la premisa de «la integración metropolitana como factor de desarrollo del territorio».

### **ARTÍCULO 2** **Ámbitos de Colaboración**

Las Partes llevarán a cabo las acciones de colaboración a que se refiere el presente Acuerdo, a través de las modalidades siguientes:

- I. Estrategia de desarrollo de las metrópolis: gobernanza, funcionamiento y prospectiva (ficha acción 1);
- II. Gestión de proyectos urbanos y planificación (ficha acción 2);
- III. Cooperación técnica para la elaboración de proyectos en las siguientes áreas:
  - a. **Transportes y movilidad:** Mediante la generación de un proyecto de tranvía-tren y un plan de movilidad (ficha acción 3);
  - b. **Servicios urbanos:** Agua y saneamiento (ficha acción 4) y un plan para el manejo de residuos sólidos (ficha acción 5);
  - c. **Cultura y patrimonio:** Patrimonio cultural y urbano-arquitectónico, proyecto para la instalación del museo sobre la identidad de la Zona Metropolitana de León del Estado de Guanajuato, en colaboración con el Centro de Arquitectura Arc en Rêve de Burdeos, así como la participación en eventos culturales (ficha acción 6); y
- IV. Análisis de mercado e ingeniería financiera, así como estrategias de gestión de recursos para la ejecución de las iniciativas y los proyectos (ficha acción 7).

Las acciones de colaboración acordadas de conformidad con el presente artículo podrán reducirse o ampliarse previo acuerdo de las Partes.

**ARTÍCULO 3**  
**Acciones de Colaboración**

Para la ejecución el presente Acuerdo, las Partes acuerdan establecer acciones de colaboración en un marco de desarrollo sostenible teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, culturales y medioambientales de la Comunidad Urbana de Burdeos, la Zona Metropolitana de León y el Municipio de Guanajuato, buscando impulsar particularmente :

- I. La consolidación de las prácticas democráticas y de las libertades locales de las Partes;
- II. El desarrollo de una capacidad metodológica y de dirección de proyectos de las Partes;
- III. Una asistencia técnica de las Partes en la realización de proyectos plurianuales;
- IV. El desarrollo de la intermunicipalidad y de la metropolización; y
- V. La promoción de intercambios económicos de inversionistas y empresas.

**ARTÍCULO 4**  
**Fichas de Acción**

Para la ejecución de cada una de las actividades de colaboración, las Partes celebrarán proyectos, los cuales se contendrán en Fichas de Acción, las que tendrán por lo menos la siguiente información:

- I. Definición del proyecto o acción;
- II. Grupo de proyecto responsable;
- III. Modalidades de implementación;
- IV. Descripción de dificultades que pueda generar el proyecto;
- V. Etapas y plazos de elaboración del proyecto;
- VI. Condiciones de financiación;
- VII. Mecanismos de control y vigilancia;
- VIII. Modalidades de seguimiento y evaluación; y
- IX. Resultados.

El Grupo responsable de cada proyecto que acuerden las Partes, estará integrado por sus representantes designados para tal fin, quienes garantizarán el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.

**ARTÍCULO 5**  
**Conceptos de gasto y financiamiento**

**Los gastos :**

Los gastos de las Partes en relación con el envío de personal del presente Acuerdo, se sufragarán sobre la base de los siguientes principios:

- a) la Parte que envía cubrirá los gastos del transporte internacional al territorio de la otra Parte, así como los gastos de atención médica y aquellos gastos que se relacionen directamente con el proyecto;
- b) la Parte receptora cubrirá los gastos de desplazamiento en el territorio internos al territorio local de la otra Parte, hospedaje, alimentación, así como los servicios de traducción e intérprete;
- c) los gastos de difusión y asesorías serán cubiertos por ambas Partes; y
- d) las Partes determinarán de común acuerdo los demás gastos a ser cubiertos.

**El financiamiento :**

Para llevar a cabo de una manera eficaz las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, las Partes acuerdan buscar posibilidades de financiación provenientes de los sectores público, social y privado.

La Comunidad Urbana de Burdeos se compromete a buscar las posibilidades de financiamiento que ofrecen la Unión Europea, el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República de Francia, la Asociación Francesa para el Desarrollo y cualquier otro Ministerio atendiendo al proyecto de que se trate.

**ARTÍCULO 6**  
**Relación Laboral**

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca.

**ARTÍCULO 7**  
**Entrada y Salida de Personal**

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO 8**  
**Participación de Otras Instituciones**

Las Partes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación de este Acuerdo.

Las partes podrán recurrir al apoyo del voluntariado internacional en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 9**  
**Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de colaboración al amparo del presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos serán propiedad de las Partes en proporciones iguales, en los términos de la legislación nacional aplicable, y de las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.

**ARTÍCULO 10**  
**Encuentros oficiales**

Las Partes realizarán anualmente un Encuentro Oficial con una duración mínima de seis días, en donde se abordarán los temas que previamente acuerden para seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación, la realización de visitas técnicas, seminarios, paneles, talleres, conferencias, mesas redondas, o bien aquellos temas o actividades que las Partes acuerden.

La sede del Encuentro Oficial se alternará en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Francesa.

Además del Encuentro Oficial Anual, las Partes podrán celebrar las reuniones de carácter técnico que estimen convenientes para el desarrollo de los proyectos y acciones de colaboración materia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11**  
**Comité de Seguimiento**

Las Partes se consultarán, en cualquier momento, para coordinarse y compartir información relacionada con la implementación de las actividades de colaboración a desarrollar en el marco del presente Acuerdo, y para evaluar aquéllas que se encuentren en curso.

Además, establecerán el Comité de Seguimiento, Vigilancia y Supervisión del Acuerdo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

**Por Guanajuato:**

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Un representante de la Comisión de Conurbación;
- IV. Un representante de los municipios que conforman la Zona Metropolitana de León;
- V. Un representante del municipio de Guanajuato; y
- VI. Un representante del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

**Por la Comunidad Urbana de Burdeos:**

- I. Un representante de la Cub;
- II. Un representante de l' A'Urba; y
- III. Un representante d' Arc en Rêve.

La estructura, la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Seguimiento del Acuerdo serán establecidos entre las Partes. Dicho comité se reunirá como mínimo una vez al año creando para tal efecto un encuentro.

**ARTÍCULO 12**  
**Difusión del Acuerdo**

Las Partes difundirán las acciones objeto del presente acuerdo a través de los mecanismos de difusión que estimen convenientes y se comprometen a publicar conjuntamente un boletín informativo una vez al año, en los términos que aprueben las Partes.

**ARTÍCULO 13**  
**Indicadores y evaluación anual**

Las Partes establecerán de común de acuerdo los órganos deliberativos que tendrán la posibilidad de evaluar los medios humanos, técnicos y financieros necesarios para la puesta en marcha de las acciones de colaboración señaladas en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Las partes acuerdan que los indicadores que servirán para la evaluación de los resultados del presente acuerdo son los siguientes:

- I. El establecimiento del Comité de Seguimiento;
- II. La celebración de un Encuentro Oficial anual;
- III. La celebración de las acciones de colaboración acordadas; y
- IV. La publicación anual del boletín informativo.

**ARTÍCULO 14**  
**Sujección a las disposiciones legales**

Las Partes se comprometen a sujetar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo a la legislación nacional e internacional.

**ARTÍCULO 15**  
**Resolución de litigios**

Las partes se comprometen a resolver, en la medida de lo posible, los litigios susceptibles de intervenir, de forma amistosa por el Comité de Seguimiento del Acuerdo.

**ARTÍCULO 16**  
**Modificaciones**

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de ambas Partes, en cualquier momento. Las modificaciones o incorporaciones constarán en un documento por separado y formarán parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17**  
**Terminación Anticipada**

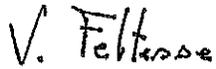
El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo consentimiento de las Partes.  
La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

**ARTÍCULO 18**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo comenzará a partir de su firma y su vigencia sera evaluada cada tres años. La primera evaluación será realizada en octubre de 2014.

Firmado en Burdeos, Francia, el jueves 13 de octubre de 2011, en dos ejemplares originales en idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Por Francia

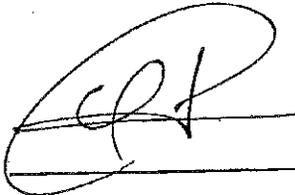


**Vincent Feltesse**  
Presidente de la Comunidad Urbana de Burdeos

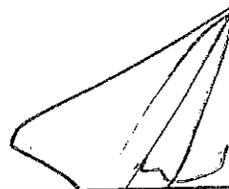


**Michel Sainte-Marie**  
Vicepresidente a cargo de las relaciones  
internacionales  
y de la cooperación de la Comunidad Urbana de  
Burdeos

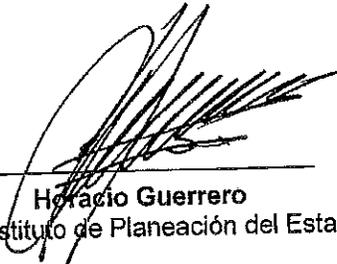
Por el Estado de Guanajuato



**Juan Manuel Oliva Ramírez**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Guanajuato



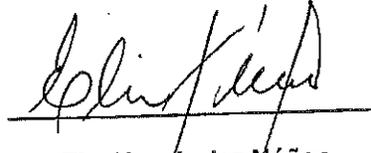
**Héctor Germán René López Santillana**  
Secretario de Gobierno del Estado de  
Guanajuato



**Horacio Guerrero**  
Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato

TESTIGOS DE HONOR

Por México



**Elia Hernández Núñez**  
Presidenta de la Comisión Especial de Zonas Metropolitanas  
de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato



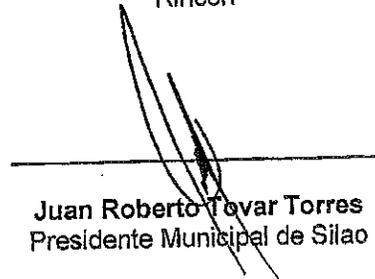
**Nicéforo Alejandro de Jesús Guerrero Reynoso**  
Presidente Municipal de Guanajuato



**Jaime Verdín Saldaña**  
Presidente Municipal de San Francisco del Rincón



**Francisco Ricardo Sheffield Padilla**  
Presidente Municipal de León



**Juan Roberto Tovar Torres**  
Presidente Municipal de Silao



**Abraham Collazo Dimas**  
Presidente Municipal de Purísima del Rincón

Por Francia



**Jean-Marc Offner**  
Director general de la A'Urba agencia de urbanismo de Burdeos Metropoli



**Francine Fort**  
Directora general de Arc en Rêve centro de arquitectura

